FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA
NIT No. 901541137-1

CONTRATO No.	**440-DIGSA/DMBUG-2025**
PROCESO No	CD477-DIGSA/DMBUG-2025
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO –DISPENSARIO MÉDICO DEBUCARAMANGA
CONTRATISTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
CLASE CONTRATO	INTERADMINISTRATIVO
NIT CONTRATISTA	9 0 0 0 0 6 0 3 7-4
REPRESENTANTE LEGAL	RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO
DOCUMENTO IDENTIDAD	Cedula de ciudadanía Colombiana No 72.251.369 Expedida en Barranquilla, Atlántico
DIRECCIÓN – TELÉFONO-CORREO CONTRATISTA	Carrera 33 No 28-126 Bucaramanga Santander 6076912010 gerencia@hus.gov.co
OBJETO DEL CONTRATO	LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, GARANTIZANDO LA COBERTURA INTEGRAL DE LAS ATENCIONES INCLUIDAS EN EL PLAN DE COMPLEJIDAD DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, CONFORME AL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL, PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA REGIONAL 2, A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y CON VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA PARA EL AÑO 2026.
PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA 30 DE JULIO DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA. LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE LLEVARÁ A CABO EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO	TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($3.235.050.000),
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($50.000) respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58925 del nueve (9) de octubre de 2025, y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.235.000.000) respaldados con la Resolución No 00008191 de fecha 24 de septiembre de 2025, por la cual se asigna las vigencias futuras ordinarias 2026, Rubro Presupuestal A-02-02- 02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CIUDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES" Recurso 16 SSF.
CUENTA BANCARIA\|	**CUENTA AHORROS** No 0463 0019 5941 de la Entidad Bancaria DAVIVIENDA, cuyo titular es la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
SUPERVISOR	Designado a traves de resolución No 332 del 15 de diciembre de 2025 a la Mayor AVELLA RIOS JENNY CAROLINA, Subdirectora Científica del DMBUG,

Entre el suscrito a saber el **MY. DIEGO ANDRES BONILLA CASTAÑEDA**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.070.594.837, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 039 del 28 de septiembre de 2024, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, con NIT 901541137-1 quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, y por la otra y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, con NIT 9 0 0 0 0 6 0 3 7-4 representada legalmente por **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO,** identificado con cédula de ciudadanía No 72.251.369 Expedida en Barranquilla, Atlántico, de acuerdo al Decreto 373 del 22 de marzo de 2025 por medio del cual se nombra como gerente de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, y acta de posesión No 014 del primero (01) de abril de 2024 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se proyectó el estudio previo de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo señalado en Decreto 1082 del 2015 Subsección IV artículo 2.2.1.2.1.4.4. **b**) Que el Dispensario Médico de Bucaramanga, al momento de la realización del proceso de selección, contó con la respectiva

apropiación presupuestal que respalda el presente contrato, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58925 del nueve (9) de octubre de 2025 Rubro Presupuestal A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CIUDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES" expedido por la sección de Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga, Recurso 16 SSF y Resolución No 00008191 de fecha 24 de septiembre de 2025, por la cual se asigna las vigencias futuras ordinarias 2026**c)** Que mediante Resolución de Justificación No.336 del 19 de diciembre de 2025 el Dispensario Médico Bucaramanga, justificó la contratación directa, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 del 2015 Subsección IV artículo 2.2.1.2.1.4.1 de la contratación directa, causal Contratos Interadministrativos. **d)** Que el presente contrato tuvo su origen en el proceso de contratación Directa No. **CD477-DIGSA/DMBUG-2025**, el cual fue publicado en la plataforma del SECOPII, estructurado con base en la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial el Decreto 1082 del 2015Subsección IV artículo 2.2.1.2.1.4.4. **e)** Que el **CONTRATANTE** aceptó la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **f)** Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley. **g)** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato interadministrativo el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, GARANTIZANDO LA COBERTURA INTEGRAL DE LAS ATENCIONES INCLUIDAS EN EL PLAN DE COMPLEJIDAD DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, CONFORME AL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL, PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA REGIONAL 2, A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y CON VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA PARA EL AÑO 2026 se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas avaladas por el comité técnico evaluador y el presupuesto de la Entidad CONTRATANTE, la descripción, características y especificaciones de tarifas pactadas entregadas por el CONTRATISTA y aprobados por el CONTRATANTE, en los términos que señala el ANEXO No 1 que hace parte del presente contrato y de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA. Las condiciones técnicas del objeto a contratar serán las mismas descritas en en el ANEXO 1 contractual. **PARÁGRAFO 1:** El CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios pactados, sin autorización escrita y expresa del CONTRATANTE a través del ordenador del gasto. Si el CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause al CONTRATANTE en razón de su acción. **CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($3.235.050.000), valor que se encuentra respaldado con el CDP No 58925 del nueve (9) de octubre de 2025 por CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($50.000), y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.235.000.000) respaldados con la Resolución No 00008191 de fecha 24 de septiembre de 2025, por la cual se asigna las vigencias futuras ordinarias 2026, Rubro Presupuestal A-02-02- 02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CIUDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES" Recurso 16 SSF. Todos los precios pactados de la tarifa se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **PARÁGRAFO 1**: Las tarifas aplicables a los servicios contratados bajo los CUPS incluidos en el presente contrato comprenden un total de siete mil ciento cuarenta y un (7.141) ítems, cada uno con su respectiva descripción técnica y código interno de la ESE. Dichos ítems se encuentran detallados en un archivo en formato Excel denominado "**ANEXO No. 1**", el cual hace parte integral del presente documento. Lo anterior, en razón a la cantidad de columnas y a la extensión de la información contenida, que dificulta su incorporación directa en el cuerpo del presente contrato. No obstante, se deja expresa claridad que algunas tarifas corresponden a la tarifa SOAT menos veinte por ciento (SOAT - 20%) y otras a tarifas propias de la ESE. Asimismo, se tendrán en cuenta los documentos anexos denominados "**Tarifario Final de Medicamentos e Insumos**", el cual se encuentra contenido en un archivo independiente en formato Excel, correspondiente a medicamentos e insumos, así como todas las resoluciones expedidas por la ESE y vigentes durante la ejecución del contrato. Los documentos anteriormente mencionados se consideran referentes económicos obligatorios para efectos de la facturación de los servicios objeto del presente contrato. **PARAGRAFO 2:** los valores correspondientes al mes de diciembre de la vigencia 2025 se mantendrán conforme a las tarifas actualmente vigentes (contrato año 2025). **PARAGRAFO 3:** Las tarifas aplicables al presente contrato interadministrativo corresponderán a las tarifas SOAT vigentes para la anualidad 2025, de conformidad con el Decreto 2423 de 1996 y sus actualizaciones. No obstante, para la vigencia 2026, dichas tarifas serán objeto de un modificatorio contractual, con el fin de ajustar los valores al SOAT vigente para el año 2026, aplicando en todo caso la tarifa correspondiente menos el veinte por ciento (20%), conforme a lo establecido en el estudio previo que hace parte del presente contrato. Dicho ajuste surtirá efectos a partir de la expedición oficial del incremento de las tarifas SOAT para la vigencia 2026 **PARAGRAFO 4:** En los casos en que las Entidades Sociales del Estado (ESE) u hospitales apliquen tarifas propias definidas mediante resolución interna o acto administrativo expedido por la institución, se aplicarán inicialmente las tarifas vigentes para el año 2025. Para la vigencia 2026, se efectuará un modificatorio contractual en el cual se reconocerá el incremento que dichas entidades adopten para dicho año. Dicho incremento deberá ser soportado mediante la resolución expedida por la respectiva ESE u hospital, o en su defecto, mediante una cotización formal que deberá ser remitida a través de la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO 5:** Los servicios de salud que no estén contemplados dentro de las especificaciones técnicas del ANEXO 1, y que se requieran por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, serán prestados por la ESE CONTRATISTA y su valor se determinará de acuerdo a lo estipulado en las resoluciones del Hospital Universitario de Santander **CLÁUSULA TERCERA.- CONDICIONES Y FORMA DE PAGO**: El contratante se obliga a pagar al contratista el valor del contrato de forma parcial, previa facturación, suscripción de las actas de recibo a satisfacción con el visto bueno del Supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas, y cargue de los documentos enunciados anteriormente en la plataforma SECOPII, los pagos que se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la emisión de la factura, tendrá 22 días hábiles para la radicación en la plataforma de la FIRMA AUDITORA designada por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, el cual debe adjuntar los siguientes documentos soporte:

PARAGRAFO 1: El contratante se obliga a cumplir con la Circular Externa 020 del 12 de abril del 2021 Emitida por Ministerio de Hacienda, con las Resoluciones 000042 del 05 de mayo de 2020 y 506 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y 012 DE 2021 de la DIAN.

- Factura (s) en original y dos (2) copias con la firma del representante legal, con los soportes requeridos, donde se relaciona uno a uno los servicios prestados de la misma forma deberán presentarse como soporte legal para el pago de la facturación.
- Autorización de servicios expedido por la oficina de referencia y contra referencia del DMBUG, con las respectivas firmas y sellos.
- Copia de identificación del usuario.
- Copia del examen de laboratorio realizado, examen, o histórica clínica según el caso.
- Los soportes necesarios según la resolución 3047 de 2008.
- Copia de la planilla de aportes a la seguridad social del mes.
- Certificación del contador de la ESE donde indique que están a Paz y salvo con los aportes a la Seguridad Social.

- ❖ Copia de la tarjeta profesional del contador
- ❖ Pago de seguridad social y parafiscales

PARAGRAFO 2: En el evento de prórroga en la prestación del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **PARAGRAFO 3:** EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación. Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co indicando en el Asunto: 15-01-11-080;000DIGSA/DMBUG; facturaelectrónicadmbug@gmail.com debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto 15-01-11-080;000 DIGSA/DMBUG; facturaelectrónicadmbug@gmail.com **PARAGRAFO 4** El RIPS será generado, validado y enviado como soporte de la factura de venta por parte de los facturadores electrónicos del sector salud; esto es prestadores de los servicios de salud, proveedores de tecnología de salud y otras entidades, que en el marco de sus funciones deban entregarlos. Lo anterior de acuerdo con la resolución No. 00002275 de 28 diciembre de 2023, así mismo darán cumplimiento a todos los lineamientos expuestos en la resolución. **PARÁGRAFO 5: REQUISITOS PARA EL PAGO**. Las facturas deberán cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y la Resolución Número 003047 del 14 agosto del 2008, del contrato contra el cual se factura, fecha de la factura, descripción del elemento, Nro. Factura, valor de la factura, valor total a pagar. Pará efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos: **1.** Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. **2.** Cuando aplique Facturas individuales de venta consolidadas, identificadas de acuerdo a las tarifas pactada empleando los códigos CUPS, codificación y grupo quirúrgico y desagregadas por centro de costos (Urgencias, servicios ambulatorios, hospitalización y alto costo). **3.** Orden de autorización del servicio por parte del DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA. **4.** Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. **5.** Firma del paciente en el registro de control de asistencia. **6.** Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados. **7.** Los formatos de Liquidación de servicios por paciente. **8.** Para aquellos pacientes a los que se le suministren medicamentos que no estén incluidos en el acuerdo 042 Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del Subsistema de Salud de Fuerzas Militares, deberán anexarse copia de la justificación médica (formato NO POS), autorización Comité Técnico Científico y en caso de requerimiento judicial, copia de Tutela y autorización por parte del DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA, para el suministro de los medicamentos. **9.** Formatos clínicos que garanticen la prestación del servicio (epicrisis, nota quirúrgica (cuando aplique), historia clínica). **PARÁGRAFO 6: RADICACIÓN FACTURAS:** El contratista deberán entregar un archivo plano de la facturación a radicar conteniendo la siguiente información; Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los estudios, (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS) Nro. Factura, fecha de factura, valor de la factura, valor total a pagar. Las facturas deberán radicase con los soportes legales y técnicos dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente a la prestación de los servicios, en el horario de 8:00 a 11:00 y 14:00 a 16:00 horas, en la empresa Auditora designada por la DIRECCION DE SANIDAD. **PARÁGRAFO 7: FACTURACIÓN Y SOPORTES.** EL CONTRATISTA elaborará Factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará en la empresa Auditora designada por la DIRECCION DE SANIDAD, en el horario de 8:00 a 11:00 y 14:00 a 16:00 horas; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicadas en el mes siguiente. **Consultas ambulatorias**: a) Factura o documento equivalente. b) Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle. c) Autorización emitida por la oficina de referencia y/o autorizaciones del DMBUG d) Comprobante de recibido del usuario e) copia documento de identidad. f) orden medica Exámenes **de laboratorio, imágenes y otras ayudas diagnósticas ambulatorias: a**) Factura o documento equivalente. b) Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle. c) Autorización emitida por la oficina de referencia y/o autorizaciones del DMBUG d) Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico. Excepto en aquellos Exámenes contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. e) Comprobante de recibido del usuario. f) copia documento de identidad. **Procedimientos terapéuticos ambulatorios**: a) Factura o documento equivalente. b) Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle. c) Autorización emitida por la oficina de referencia y/o autorizaciones del DMBUG. d) Comprobante de recibido del usuario. **Atención inicial de urgencias**: a) Factura o documento equivalente. b) Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle c) Informe de atención inicial de urgencias. d) Copia de la hoja de atención de urgencias o epicrisis en caso de haber estado en observación. e) Copia de la hoja de administración de medicamentos. f) Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico, excepto los contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrisis. g) Comprobante de recibido del usuario. h) Copia documento de identidad i) Autorización del oficial y/o sub oficial de servicio j) **Atención de urgencias**: a) Factura o documento equivalente. b) Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle. c) Autorización del oficial y/o sub oficial de servicio. d) Copia de la hoja de atención de urgencias o epicrisis en caso de haber estado en observación. e) Copia de la hoja de administración de medicamentos. f) Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico, excepto los contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1994 o la norma que la Modifique, adicione o sustituya. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrisis. g) Comprobante de recibido del usuario. h) copia documento de identidad**.** i) Lista de precios si se trata insumos no incluidos en el listado anexo al acuerdo de voluntades. j) Copia de la factura de corte por el cobro al SOAT y/o ADRES, en caso de accidente de tránsito (en caso de que aplique). k) copia documento de identidad**. Servicios de internación y/o cirugía (hospitalaria o ambulatoria):** a) Factura o documento equivalente. b) Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle c) Autorización emitida por la oficina de referencia y/o autorizaciones del DMBUG para temas ambulatorios. Para asuntos hospitalarios se deberá solicitar autorización al correo crca2bucaramangaejc2@gmail.com d) Resumen de atención o epicrisis. e) Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos. f) Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico, excepto los contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1994 o la norma que la

modifique, adicione o sustituya. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrisis. g) Descripción quirúrgica. h) Registro de anestesia. i) Comprobante de recibido del usuario. j) Lista de precios si se trata de insumos no incluidos en el listado anexo al acuerdo de voluntades. k) Fotocopia de la factura por el cobro al SOAT y/o ADRES, en caso de accidente de tránsito. (cuando aplique) l) copia documento de identidad**. Medicamentos NO POS autorizados por Comité técnico científico:** (Si son tecnologías , medicamentos estando el paciente hospitalizado no requiere CTC - Si el medicamento es para tratamiento ambulatorio si requiere que el usuario realice el trámite de CTC a) Factura o documento equivalente. b) Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle. c) Comprobante de recibido del usuario, si se trata de medicamentos ambulatorios. d) Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos, si se trata de medicamentos hospitalarios. e) Original de la orden y/o fórmula médica. f) Copia Autorización del Comité Técnico Científico. h) En el caso de medicamentos para pacientes hospitalizados cuando el prestador no haya recibido respuesta de la solicitud antes del regreso del paciente, debe anexar la copia de la solicitud y la prueba de envío de la misma a la entidad responsable del pago. **PARÁGRAFO 8: OBJECIONES Y GLOSAS**: En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán resolverse dentro de los veinte (20) días calendario y lo contenido en la lista de chequeo, prevista en el decreto 4747 del 2007, resolución 3047 del 2008 y Ley 1438 del 2011, ART. 57, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en el presente contrato. **PARÁGRAFO 9:** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA DE AHORROS No 0463 0019 5941** de la Entidad Bancaria DAVIVIENDA, cuyo titular es la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Para la vigencia 2025, se sujeta al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 58925 del nueve (9) de octubre de 2025 por un valor de CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($50.000) , y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.235.000.000) respaldados con la Resolución No 00008191 de fecha 24 de septiembre de 2025, por la cual se asigna las vigencias futuras ordinarias 2026, Rubro Presupuestal A-02-02- 02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CIUDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES" Recurso 16 SSF. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio hasta 30 de julio de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra lo primero que ocurra. La ejecución del contrato se llevará a cabo en el domicilio legal del CONTRATISTA, es decir en las instalaciones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER en la Carrera 33 No 28-126 Bucaramanga Santander **CLÁUSULA SEXTA - DURACION:** La duración del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SEPTIMA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: En general, son derechos del **CONTRATISTA: 1)** Recibir los pagos que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la prestación del servicio objeto del mismo. **2)** Obtener la colaboración necesaria del **CONTRATANTE**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA** De conformidad Decreto 1082 del 2015 Subsección IV artículo 2.2.1.2.1.4.4 para este tipo de contratación no es obligatoria la exigencia de las garantías; por lo tanto, no se solicitó desde la parte pre contractual las mismas. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA**,** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas de los estudios previos y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: Cumplir con el objeto del contrato bajo las condiciones y especificaciones técnicas requeridas y ofertadas por el CONTRATANTE y:

1) Suscribir el contrato ofrecido
2) Realizar la radicación de las facturas de los servicios prestados en la plataforma de la empresa que realizará la auditoria a la facturación que será debidamente notificada por el supervisor del contrato. La facturación debe ser radicada con el 9011541137 a nombre de Dispensario Médico Bucaramanga.
3) Cargar en el secopII los informes de cada pago junto con su facturación
4) Dar respuesta a las solicitudes de remisión de los usuarios del SSFM, sin dilaciones, evitando la negación de los servicios por falta de camas y/o emergencia funcional dado que existe una relación contractual. En caso que el contratista no cuente con servicios requeridos deberá informar la novedad al DMBUG de manera inmediata.
5) Garantizar los tiempos de oportunidad de consulta externa de acuerdo a lo establecido por la SUPERSALUD, en caso que la oportunidad supere las metas, la entidad debe realizar un plan de contingencia que permita ajustarse a los parámetros establecidos de tal manera que garantice la atención oportuna a nuestros usuarios.
6) Modelo de prestación de servicios que será ofrecido para nuestros usuarios y beneficiarios de las Fuerzas Militares de Colombia firmado por el representante legal de entidad que prestará los servicios.
7) Los servicios a contratar solo serán los establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial contemplados en el Acuerdo N° 002 de Abril 2001 y 010 de 2001 y el suministro de medicamentos si se requiere, se regirá por el manual de medicamentos señalado en él, acuerdo 080 del 27 de mayo de 2022 o demás normas que los modifiquen, vigentes en el momento del inicio y durante la ejecución del contrato, emanados del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), los cuales serán entregados al proponente favorecido, antes de la fecha de iniciación del contrato. Estos servicios serán ofertados con códigos CUPS, y su tarifa en forma independiente. (Indicar el Código CIE 10).
8) No se permitirá el uso de medicina homeopática ni medicinas alternativas ni prescripción de medicamentos de este tipo en los pacientes del Subsistema.
9) Los casos de urgencia vital o atención inicial de urgencias serán atendidos conforme a las normas expedidas por el Ministerio de la Protección Social en concordancia con las disposiciones definidas en las Circulares y Resoluciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y disposiciones internas del Subsistema de Salud de Fuerzas Militares.
10) La institución estará en la obligación de informar al Supervisor del contrato, los pacientes recibidos sin previa remisión, en un término de 24 horas.
11) La institución debe realizar un reporte al supervisor del contrato del estado de ejecución y porcentaje del mismo de manera mensual.
12) La institución estará en la obligación de responder los requerimientos que solicite el supervisor del contrato en referencia a Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y/o felicitaciones.
13) La entidad debe reportar los RIPS (Registro Individual de prestación de servicios en salud) de las atenciones realizadas a los usuarios del SSFM como soporte de la FEV(Facturación Electrónica de Venta).
14) Ficha técnica de los indicadores del Decreto 441 de 2022, indicadores de calidad, de gestión y de resultados en salud.
15) Garantizar el suministro de métodos farmacológicos y no farmacológicos para la IVE.
16) Garantizar el acceso a los posibles usuarios que soliciten derecho a morir con dignidad a través de la Eutanasia, teniendo en cuenta los lineamientos descritos en la Resolución 0971 del 2021.
17) Presentar la información requerida por el DMBUG, frente a los casos de eutanasia aplicados y en curso en el formato de reporte ST026 (Red de servicios para garantizar el derecho a la muerte digna (eutanasia) firmado digitalmente por el representante legal el primer día hábil del mes vencido al supervisor del contrato.

18) Contar y realizar el envío de la conformación de la Asociación o Alianza de usuario, de acuerdo al Decreto 1757 de 1954 y la Circular 008 de 2018, para la oficina de Atención al Usuario.
19) Informar al supervisor del contrato y al DMBUG (Área Garantía de Calidad) con máximo 72 horas posteriores a la identificación un evento adverso relacionado con la atención a los usuarios del SSFM.
20) Realizar retroalimentación al DMBUG (Área Garantía de Calidad) – supervisor del contrato el reporte y gestión de eventos adversos presentados mensualmente con los usuarios del SSFM, así como las actas de reunión de los comités en donde se analicen estos casos.
21) Deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y el Sistema de Atención al Usuario, y garantizar la entrega de la Contrarreferencia de todos los pacientes remitidos a su institución.
22) Permitir la realización de la auditoria concurrente cuando se requiera y aceptar los conceptos emitidos relacionados con la atención de los pacientes.
23) Permitir las auditorias de calidad, auditorias de los comités de obligatorio cumplimiento, auditorias de historias y registros clínicos.
24) Cumplir con la política de humanización de los servicios de salud.
25) Mantener una estrecha coordinación con el supervisor del contrato para establecer los mecanismos administrativos que permitan recibir o responder las reclamaciones que realicen los usuarios y lograr solucionar oportunamente los requerimientos.
26) Ejecutar directamente o a través de terceros y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del contrato, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos.
27) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
28) Aceptar la supervisión por parte del Dispensario Médico de Bucaramanga.
29) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
30) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
31) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
32) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato asignado.
33) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Dispensario Médico de Bucaramanga.
34) Presentar al supervisor informes parciales. Igualmente presentar informe final.
35) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.
36) Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto contrato.
37) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
38) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
39) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias.
40) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
41) Cumplir con el objeto del presente contrato con la mayor diligencia, utilizando el recurso humano y tecnológico idóneo para su desarrollo.
42) PRESENTAR LAS FACTURAS A NOMBRE DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, CON NIT 901.541.137 - 1. UNA VEZ SE HAYAN PRESTADO Y/O ENTREGADO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS, SUMINISTROS, INSUMOS Y/O MATERIALES OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN. DOCUMENTOS QUE DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE EXIGE EL ART. 615 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. DICHO DOCUMENTO DEBE SER PRESENTADO EN ORIGINAL Y TRES COPIAS, ACOMPAÑADO DE LOS SOPORTES RESPECTIVOS.
43) Subsanar la documentación pertinente que soliciten los comités de conformidad a la solicitud de oferta
44) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
45) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
46) Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
47) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
48) El contratista deberá contar con la suficiencia, capacidad económica y logística necesaria para atender los servicios pactados.
49) El contratista debe velar por la integridad y atención de los servicios pactados con el Dispensario Médico de Bucaramanga y unidades centralizadas.
50) Hacer la atención de los servicios, en las condiciones y en el tiempo indicado para la ello.
51) Garantizar las condiciones de calidad de los servicios necesarios, sin cambiar las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. Así mismo, se compromete a cumplir las especificaciones señaladas en su propuesta y en la solicitud de oferta
52) Mantener una estrecha coordinación con el Dispensario Médico de Bucaramanga para establecer los mecanismos administrativos que permitan recibir, responder y solucionar oportunamente los problemas que surjan con motivo de la relación comercial a establecer.
53) Suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso al Dispensario Médico de Bucaramanga – DMBUG la información que esta última requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del presente contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos por el DMBUG para tal fin.
54) Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, por el término de duración del contrato y un (1) año más, salvo autorización escrita del Dispensario Médico de Bucaramanga. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.
55) Devolver al DMBUG la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios.
56) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
57) Cumplir el sistema de contra referencia según el acuerdo N. 002-2001 por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial.
58) Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes clínicos, estadísticos y financieros relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control.

59) Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución de la prestación de los servicios.

60) Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del contratista. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores se deriven de esta actividad.

61) Responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del presente contrato.

62) De acuerdo con la legislación vigente el contratista debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo al contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria.

63) Dar respuesta a las solicitudes de remisión de los usuarios del SSFM, sin dilaciones, evitando la negación de los servicios por falta de camas y/o emergencia funcional dado que existe una relación contractual. En caso que el contratista no cuente con servicios requeridos deberá informar la novedad al DMBUG de manera inmediata.

64) Garantizar los tiempos de oportunidad de consulta externa de acuerdo a lo establecido por la SUPERSALUD, en caso que la oportunidad supere las metas, la entidad debe realizar un plan de contingencia que permita ajustarse a los parámetros establecidos de tal manera que garantice la atención oportuna a nuestros usuarios.

65) Los casos de urgencia vital o atención inicial de urgencias serán atendidos conforme a las normas expedidas por el Ministerio de la Protección Social en concordancia con las disposiciones definidas en las Circulares y Resoluciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y disposiciones internas del Subsistema de Salud de Fuerzas Militares.

66) Garantizar la aplicación de las guías de práctica de atención a la mujer en gestación, parto, posparto, duelo gestacional, duelo perinatal, al feto y al recién nacido conforme a lo descrito en la Ley 2244 de 2022.

67) Garantizar el acceso a los posibles usuarios que soliciten derecho a morir con dignidad a través de la Eutanasia, teniendo en cuenta los lineamientos descritos en la Resolución 0971 del 2021.

68) Presentar la información requerida por el DMBUG, frente a los casos de eutanasia aplicados y en curso en el formato de reporte ST026 (Red de servicios para garantizar el derecho a la muerte digna (eutanasia) firmado digitalmente por el representante legal el primer día hábil del mes vencido al supervisor del contrato.

69) Contar y realizar el envío de la conformación de la Asociación o Alianza de usuario, de acuerdo al Decreto 1757 de 1954 y la Circular 008 de 2018, para la oficina de Atención al Usuario.

70) Informar al supervisor del contrato y al DMBUG (Área Garantía de Calidad) con máximo 72 horas posteriores a la identificación un evento adverso relacionado con la atención a los usuarios del SSFM.

71) Realizar retroalimentación al DMBUG (Área Garantía de Calidad) – supervisor del contrato el reporte y gestión de eventos adversos presentados mensualmente con los usuarios del SSFM, así como las actas de reunión de los comités en donde se analicen estos casos.

72) Permitir las auditorias de calidad, auditorias de los comités de obligatorio cumplimiento, auditorias de historias y registros clínicos.

73) Cumplir con la política de humanización de los servicios de salud.

74) Respecto del registro de procedimientos se utilizarán las tarifas pactadas, detallando la codificación y grupo quirúrgico en forma clara, discriminada y detallada dentro de la factura.

75) El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el registro individual de prestación de servicios de salud (RIPS), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en salud pública (sobretodo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata al contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica.

76) En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir la correspondiente paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.

77) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

78) El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, entregando en original la certificación bancaria correspondiente.

79) De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar, instituto de bienestar familiar y SENA. Para tal fin deberá entregar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.

80) Entregar un informe mensual de pacientes atendidos al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.

81) El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores del DMBUG.

82) En los casos que el paciente ingrese a la entidad contratada sin una autorización dada por el Líder de referencia-Contrareferencia y autorizaciones o el médico tratante (especialista), se deberá informar en los términos establecidos por el decreto 4747 de 2007 y resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Esta deberá hacerse a la oficina de referencia y contra referencia del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA.

83) Garantizara que expedirá las incapacidades médicas al personal activo que sean pertinentes, definiendo el tipo de incapacidad en parcial; si puede laborar, con las restricciones respectivas y total en caso de que el paciente no puede laborar porque su condición médica lo restringe, máximo 30 días (Las cuales serán verificadas por la Entidad).

84) Entregará al usuario copia de la atención prestada, órdenes médicas codificadas en relación con el diagnóstico CIE 10 y CUPS requeridos, fórmulas para el trámite respectivo de autorización, epicrisis, informes quirúrgicos, copias de resultados, original del certificado de nacido vivo y certificado DE función entre otros.

84) Verificar la información del usuario que permita establecer que pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

85) Permitir las visitas por parte del personal de garantía de calidad del DMBUG, con el fin de verificar que se brinden procesos con calidad que garantice la seguridad de nuestros usuarios. Los cuales con anticipación serán informados a la entidad.

86) Hará entrega a los usuarios del reporte de los resultados para continuar el manejo terapéutico del paciente en el DMBUG, cuando lo amerite, a través del proceso y formato de referencia y contrarreferencia.

87) Todos los pacientes atendidos tendrán historia clínica y toda atención de primera vez a un usuario debe incluir el proceso de apertura de historia clínica.

88) Garantizara la confidencialidad de las historias clínicas protegidas legalmente por reserva, además de que en ellas se registren todos los procedimientos y/o servicios prestados, que se encuentran adecuadamente identificadas con los contenidos mínimos de identificación, con el componente de anexos y que cuentan con registro de consentimiento informado por cada procedimiento cuando esté indicado.
89) El contratista establecerá los indicadores pactados en el Decreto 441 de 2022, deberá incluir como mínimo indicadores de calidad de la atención, de gestión y de resultados en salud, los cuales deben ser enviados de manera periódica a la Oficina de Garantía de Calidad gestioncalidaddmbug@gmail.com
90) El contratista deberá entregar especificación de los reportes de obligatorio cumplimiento de acuerdo a la Resolución 256 de 2016
91) La institución realizará el envió del soporte del cargue al sistema de información del MINSALUD de manera trimestral de los indicadores de los indicadores para el monitoreo de la calidad. (Resolución 256 de 2016- 3539 de 2019).
92) Realizar de manera mensual la retroalimentación de los indicadores reportados al correo de Garantía de la Calidad del DMBUG (gestioncalidaddmbug@gmail.com).
93) En caso de presentar acciones inseguras durante el proceso de atención realizar el reporte de las mismas a través del link: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSe42XEQguV8H1piZE6c5aBjz1vdaPbuwI96VJ-MwW-udKDDDA/viewform
94) Dar respuesta oportuna a las solicitudes de retroalimentación en cuanto al reporte y gestión de eventos adversos presentados en el mes con los usuarios del SSFM, así como el soporte en donde se evidencie la gestión realizada.
95) La institución debe realizar el envío del censo diariamente de los usuarios que ingresen a los servicios de la institución vía electrónica a los correos (crca2bucaramangaejc2@gmail.com y prioritariadmbug@gmail.com).
96) Mediante correo electrónico la institución emitirá respuesta a las solicitudes de remisión de los usuarios del SSFM, sin dilaciones, evitando la negación de los servicios por falta de camas y/o emergencia funcional .
97) La institución debe garantizar el cumplimiento del Estándar # 7 INTERDEPENDENCIA DE SERVICIOS establecidos en la resolución de habilitación de servicios de salud vigente, de acuerdo a la complejidad y modalidad que aplique.
98) La institución realizará el envío de manera mensual el reporte de la totalidad de los pacientes con patologías oncológicas incluyendo (historia clínica, soporte de la entrega de medicamentos) así como un Excel detallado que contenga las intervenciones, procedimientos y costos de cada paciente al correo: oncologiadmbug2025@gmail.com
99) La institución deberá garantizar posterior a cualquier desenlace obstétrico (parto, aborto IVE) un método de planificación moderno de larga duración antes del egreso hospitalario de acuerdo a los criterios de elegibilidad de la OMS y realizar la retroalimentación semanal respectiva al Dispensario Médico de Bucaramanga al correo electrónico: maternodmbug@gmail.com Dando cumplimiento al plan de aceleración para la reducción de la mortalidad materna PAREM del MSPS.
100) La institución deberá garantizar a las usuarias remitidas o que soliciten el servicio de interrupción voluntaria del embarazo (IVE), teniendo previo los casos que se contempla la normatividad legal vigente (sentencia 355/2006, 055/2022, resolución 051/2023) y demás normas que lo modifiquen, teniendo en cuenta los 5 días calendario después de la solicitud eliminando todo tipo de barreras de acceso.
101) La institución deberá garantizar el Programa Plan Canguro conforme a lo establecido en el anexo técnico del Plan Canguro para Colombia del Ministerio de Salud y Protección Social, permitiendo que el menor acceda a lo requerido para completar su tamizaje neonatal.
102) La institución deberá garantizar la atención teniendo en cuenta la clasificación del riesgo obstétrico de la población gestante de acuerdo con la autorización emitida por el DMBUG.
103) La institución deberá garantizar el acceso a los posibles usuarios que soliciten derecho a morir con dignidad a través de la Eutanasia, teniendo en cuenta los lineamientos descritos en la Resolución 0971 del 2021 y demás que le modifiquen, previa validación de requisitos y autorización del servicio emitida por el DMBUG.
104) Presentar la información requerida por el DMBUG, frente a los casos de eutanasia aplicados y en curso en el formato de reporte ST026 (Red de servicios para garantizar el derecho a la muerte digna (eutanasia) firmado digitalmente por el representante legal el primer día hábil del mes vencido al supervisor del contrato.
105) Y Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza

PARAGRAFO 1: Teniendo en cuenta el oficio radicado No 20211321001227893 MDN-COGFM-COEJC-SECE-JEMGF-COPER-DISAN-29.25, de fecha 03 de febrero de 2021, emitido por el señor Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango director de Sanidad Ejército, en el cual envía lineamientos de la nueva funcionalidad en la plataforma SALUD.SIS. El presente instrumento es de obligatorio cumplimiento para todos los procesos de contratación adelantados para la obtención de servicios médicos se den a conocer a los futuros oferentes que durante el tiempo de contratación y ejecución de los mismos se tendrá a disposición en la plataforma SALUD.SIS, los modulo denominados "COSTOS Y ESTADOS DE CUENTA Y AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS".

- Acorde la normatividad legal vigente en materia de afiliación al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, los Establecimientos de Sanidad Militar tienen la obligación de realizar la validación de derechos a toda persona que acuda a dichos centros asistenciales (Articulo No. 15 de la Resolución No 1651 DE 2019 emitida por la DIGSA). Acción que se realiza a través de la plataforma SALUD.SIS, solicitando al paciente la acreditación de su documento de identidad (cedula de ciudadanía, tarjeta de identidad, registro civil u otro), lo que permite conocer su estado de afiliación.
- En cuanto a la orden medica y/o Historia Clínica tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición, debe contar con la firma del profesional solicitante (red externa), para efectos administrativos será válido en impresión original y/o copia.
- A través de la plataforma SALUD.SIS son emitidas las ordenes de autorización de los servicios solicitados, las cuales deben ser acreditadas al prestador de servicios de salud de la red complementaria por el paciente y/o la institución según sea el caso, dichos documentos tienen una vigencia de ciento ochenta (180) días a partir de su fecha de expedición, en ella se describe la información del paciente, el servicio autorizado, la institución a la cual se direcciona y el nombre del funcionario que la realizo. Lo anterior en concordancia con lo descrito en apartes del numeral 5, del anexo técnico No 5 de la resolución 3047 de 2008.
- Acorde a lineamientos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar-DIGSA, a partir del primero de diciembre del 2020, este ente rector no realizará impresión de tarjetas plásticas de carné de servicios médicos, razón por la cual dicho requisito no será obligatorio para la prestación de servicios de salud a través de la red complementaria.

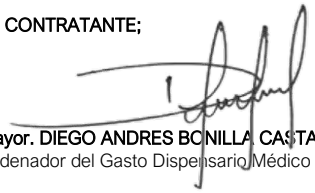
Para la implementación del Módulo Costos y Estado de Cuenta CEC y Modulo de Auditoria de la herramienta Salud.SIS, se tiene previsto el acceso para cargue de RIPS por parte de cada IPS como requisito para la recepción, radicación, auditoria de facturas, generación de notas débito y crédito, conciliación y control de glosas, de conformidad con lo establecido en la Resolución No.3374 de 2000 Artículo 7°"De los soportes sobre la prestación individual de servicios de salud que deben acompañar las facturas de venta". Para el efecto cada prestador o firma de auditoria designará a la (s) personas (s) que delegada que recibirá (n) la capacitación para el acceso y desarrollo del proceso en la plataforma Salud.SIS en el momento en que la Dirección General de Sanidad Militar, Dirección de Sanidad Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios prestados por el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los servicios prestados por el Contratista, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA**. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **1)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **2)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **3)** Ejercer el control en el cumplimiento del objeto del contrato **4)** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 o la que la modifique. **5)** Verificar la calidad de los servicios, de acuerdo a las condiciones establecidas en la oferta presentada. **6)** Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. **7)** Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. **8)** Expedir mensualmente el cumplido a satisfacción del servicio prestado. **9)** Pagar al CONTRATISTA el valor correspondiente de acuerdo con lo establecido en el presente contrato. **10.** Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN**: EL CONTRATANTE vigilará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA a través del Supervisor del contrato, la Mayor AVELLA RIOS JENNY CAROLINA**,** Subdirectora Científica del DMBUG y/o quien haga sus veces designada a través de Resolución No 332 del 15 de diciembre de 2025 quien deberá velar por los intereses del CONTRATANTE y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. **a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los servicios contratados que correspondan a los solicitados, definidos y aceptados en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, las actas de iniciación de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al CONTRATANTE y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir calidad de los servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que el CONTRATISTA preste los servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que los servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Bucaramanga dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al CONTRATANTE para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y el CONTRATANTE le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **2) EN EL ASPECTO LEGAL. a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la oficina de Contratación, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir a la oficina de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** La supervisión del contrato por parte del CONTRATISTA estará a cargo del vicepresidente Comercial o quien éste designe. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.** El contratista ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, por lo que no generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el Contratista, ni con el personal que llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD: E**l CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente **EL CONTRATISTA**, se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES**: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato, las cuales se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 así: **a) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato **El CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** a título de pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios que cause al **CONTRATANTE**, no obstante, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO 1.** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO 2**. De conformidad con el Parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Estas multas se impondrán de acuerdo con el literal a) de la presente cláusula. **PARÁGRAFO 3**. El valor de las sanciones impuestas al CONTRATISTA y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería del Dispensario Médico de Bucaramanga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-).**PARÁGRAFO 1:** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del mismo. **PARÁGRAFO 2:** EL CONTRATANTE no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. - **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**: En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CESIONES. El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato**. El CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 11 procederá a liquidar el Contrato por: 1) Cumplimiento del objeto contractual. 2) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que los servicios fueron prestados a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente Contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes contratantes y el respectivo Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 por parte del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -**Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Anexo No 1 PRECIOS**, b)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad. **c)** solicitud de oferta **d)** Propuesta presentada por el CONTRATISTA. **e)** Resolución de justificación de contratación directa**. f**) Certificado de disponibilidad presupuestal y Resolución Vf 2026**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA**: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DECLARACIÓN EXPRESA: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO LEGAL**: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal del CONTRATANTE en la Avenida Quebrada Seca con carrera 33 a -385 Cantón Militar Palonegro, Bucaramanga – Santander, teléfono 6350070 ext. 147email dmbug2adm2022@gmail.com. El contratista en la Carrera 33 No 28-126 Bucaramanga Santander gerencia@hus.gov.co

Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE;

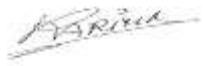


Mayor. DIEGO ANDRES BONILLA CASTAÑEDA
Ordenador del Gasto Dispensario Médico de Bucaramanga

EL CONTRATISTA;



RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO
C.C No 72.251.369 Expedida en Barranquilla, Atlántico
Representante Legal
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
NIT 9 0 0 0 0 6 0 3 7-4



Proyectó: Abogada. **KARINA PAOLA MENDEZ RIVERA**
Asesora Jurídica Estructuradora Contratación DMBUG.



Aprobó: Abogada. **ANGELA SANABRIA FAJARDO**
Asesora Jurídica Evaluadora Contratación DMBUG.



Aprobó aspecto económico: Adm Empresas. **SONIA MARITZA ESLAVA SUPELANO**
Asesor Económico Evaluador Contratación DMBUG.